

Resultando que por la promotora del expediente de clasificación meritado se solicita simultáneamente en el mismo autorización del Protectorado para percibir unas tarifas de 35.000 pesetas anuales para el Parvulario y 82.000 pesetas para los cursos de BUP, según aprobación concedida por la Dirección del programa de precios para el año 1981 y así se acredita documentalmente;

Resultando que por la Delegación Provincial de este Ministerio se informa favorablemente el expediente;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, el Real Decreto de 29 de junio de 1979 y demás disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 137 de la Ley General de Educación, corresponde a este Ministerio el reconocimiento y clasificación de las Fundaciones docentes, competencia que le es, asimismo, atribuida por el Real Decreto de 29 de junio de 1979 y asignada al titular del Departamento, conforme previene el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones de 21 de julio de 1972;

Considerando que, de acuerdo con la carta fundacional, el doble objeto de la Fundación la configura como de «financiación» (concesión de becas y ayudas económicas) y de «servicio» (enseñanza y formación en un Centro colegial), según los números 2 y 3, respectivamente, del artículo 2.º del Reglamento citado;

Considerando que en el expediente constan cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 6.º y 7.º del precitado Reglamento, estimándose suficiente el patrimonio inicial para el cumplimiento de los fines fundacionales, conforme se acredita con el presupuesto ordinario para el primer ejercicio y el estudio económico que se acompaña;

Considerando que se aprecia la necesidad de autorizar las tarifas propuestas para el año 1981 en la forma y cuantía solicitada para el Parvulario y las enseñanzas de BUP, de acuerdo con lo informado por el Organismo ministerial competente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer y clasificar como Fundación docente privada la constituida con el nombre de «Sofía Barat», con domicilio en Zaragoza, avenida de los Pirineos, sin número, en su doble finalidad de «financiación» y «servicio», y acordar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Confirmar en sus respectivos cargos a las personas designadas para formar el primer órgano de gobierno de la Fundación, conforme se detalla anteriormente y consta en la carta fundacional.

Tercero.—Recordar al Patronato que los bienes inmuebles, metálico, valores, etc., que integran el capital fundacional, sean inscritos y depositados, según su naturaleza, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario para el primer ejercicio y advertir al Patronato su obligación de remitir al Protectorado su liquidación y demás documentos exigidos reglamentariamente.

Quinto.—Autorizar la percepción de las tarifas para el Parvulario y enseñanzas de BUP en la forma solicitada y que ya consta.

Sexto.—Advertir al Patronato que para obtener autorización del préstamo hipotecario habrá de incoar un expediente por separado, haciendo constar su aplicación con arreglo a las previsiones de los exponentes II y IV de la escritura fundacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**15364** *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Osvaldo Dell'Angélica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Osvaldo Dell'Angélica, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de noviembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa en nombre y representación de don Raúl Osvaldo Dell'Angélica, contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición contra la Orden ministerial de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta que denegó al mismo, la convalidación de su título de Odontólogo las que declaramos nulas por disconformes en derecho y en su lugar establecemos que tiene derecho el recurrente a obtener la convalidación de su título de Odontólogo en Argentina, sin que se haga expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D., Art. 14.7 Ley Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**15365** *ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se revisan las Ordenes ministeriales de clasificación definitiva de Centros de Bachillerato no estatales de las provincias que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros Privados de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado,

Vistos: El Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Esta Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

#### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «San José de Carolinas». Domicilio: Calle Garbinet, 87. Titular: Obispado de Orihuela (Alicante).—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares autorizándose en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo) y 23 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio).

#### Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: «Medalla Milagrosa». Domicilio: Avenida Alferez Provisional, 48. Titular: Hijas de la Caridad.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de enero de 1979) y 3 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto).

#### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Cayetano». Domicilio: Avenida Picasso, 21 (antes A. Sindical). Titular: Congregación de Religiosos Padres Teatinos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1979) y 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero de 1979).

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Denominación: «La Salle». Domicilio: Ses Coves, 61 (antes Alferez Esquivias). Titular: Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 2 de marzo de 1979 que consignaba distinto domicilio.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Pedro». Domicilio: Camí Salard, 47. Titular: Obispado de Mallorca.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose la Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) en cuanto a domicilio y capacidad.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente de Cantos. Localidad: Fuentes de Cantos. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Calle Nicolás Megias, 33. Titular: C. Padres Misioneros de la Preciosa San-